

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00275

Mediante providencia del 15 de junio hogaño (C 1, PDF 9), se requirió a la parte actora para que cumpliera lo ordenado en auto del 20 de septiembre de 2021 (PDF 4), esto es, aportara poder otorgado por Misael Mendoza Hinestroza al abogado Édgar Silva Rincón, los documentos que acrediten el parentesco entre aquél y Alba Lucía Mendoza Hinestroza (qepd) e indicara si las personas enunciadas en dicha providencia son los sucesores de dicha causante, dentro de los 30 días siguientes a esa decisión, término ampliamente vencido sin que dicho extremo hubiese acreditado a la fecha de esta decisión el cumplimiento de dicha carga.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.
- 3.- DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.
- 4.- ABSTENERSE de imponer condena en costas.
- 5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 99 fijado el 6 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293d45972cc5699a03111fb1dcb5b9a70e59c6614f189970dfd7d0f142dd27e7**

Documento generado en 05/10/2022 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>